



**RESOLUCIÓN No. 012-UNAE-CBAEEE-020-2023**

**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS  
PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.";*
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"*;
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: *"(...) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...)"*;
- Que,** el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las*



*universidades y escuelas políticas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas políticas.”;*

- Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);*”
- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;
- Que,** el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*De la garantía. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación*”;
- Que,** el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...);*”
- Que,** el artículo 4 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: “*Definiciones.- (...) e. BECA: Es la subvención total o parcial de montos que otorga la Universidad Nacional de Educación a sus estudiantes regulares, para la realización de estudios en grado y posgrado de formación que oferta la UNAE.*”;
- Que,** los literales a) y b) del artículo 8 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: “*De las atribuciones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y*



beneficiarios de ayudas económicas, el reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades; b) Aprobar o negar, mediante resolución motivada, las solicitudes de becas y/o ayudas económicas presentadas por los estudiantes de la UNAE”;

- Que,** el literal a) artículo 9 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: “*De las atribuciones del Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.- El Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a las sesiones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, por pedido del Presidente del Comité y/o Dirección de Bienestar Universitario; (...)*”;
- Que,** el literal c) y d) del artículo 10 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: “*De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario. – La Dirección de Bienestar Universitario, a parte de las establecidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Educación, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) c) Elaborar los informes técnicos de precalificación, para la adjudicación, seguimiento, renovación de becas, ayudas económicas y/o estímulos económicos, de conformidad con las resoluciones y disposiciones que para el efecto establezca el Consejo Superior Universitario y el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos; d) Elaborar y aplicar los factores de ponderación para la emisión de los informes técnicos de otorgamiento y mantenimiento de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, de acuerdo a la oferta académica;*”;
- Que,** el artículo 35 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: “*Recepción de postulación. - La Dirección de Bienestar Universitario receptará la postulación a becas, ayudas económicas y estímulos económicos de conformidad con lo detallado en las bases de postulación y verificará que se adjunten los formularios y requisitos establecidos en el presente reglamento.*”;
- Que,** el artículo 36 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: “*Del informe técnico. - La Dirección de Bienestar Universitario luego de la verificación y análisis de la documentación presentada por los postulantes, deberá emitir un informe técnico, el cual deberá contener los siguientes requisitos:*
- 1. Antecedentes: indicando las acciones precedentes relevantes y los articulados relacionados de la normativa vigente;*



2. Desarrollo: se detalla sobre la etapa de postulación y precalificación, debe constar el análisis de la documentación presentada por los postulantes, número de postulantes y tipologías de becas; el estudio de la situación socioeconómica de los postulantes, y las novedades presentadas durante el proceso, en caso de existir;
3. Matriz de información de postulantes anexa; y,
4. Conclusiones y recomendaciones.”;

**Que,** el artículo 37 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: “*De la resolución de adjudicación. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, con base en el informe técnico emitido por la Dirección de Bienestar Universitario, emitirá una resolución motivada en la cual se resolverá si se adjudica o no las becas, ayudas económicas o estímulos económicos a los postulantes.*

*La Dirección de Comunicación Estratégica publicará la resolución que contendrá el listado de adjudicatarios o no adjudicatarios aprobada por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos en la página web de la UNAE, observando las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”;*

**Que,** mediante RESOLUCIÓN No. 007-UNAE-CBAEEE-011-2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar las bases de postulación y el cronograma de postulación, precalificación y adjudicación a becas de grado IIS2023, de conformidad con el documento adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.”;*

**Que,** mediante “Informe Técnico Aprobación Becas de Grado IIS 2023”, de 07 de noviembre de 2023, suscrito por Mario Dután Cuenca, Director de Bienestar Universitario, Marliza García, Trabajadora Social y Sandra Cortez, Analista de Becas, en su parte pertinente señala:

“(…)

#### 6. CONCLUSIONES

*Se cuenta con la certificación POA y presupuestaria.*

*Se han postulado 1.094 estudiantes para acceder a una beca de grado, el área de Trabajo Social de Bienestar Universitario ha procedido con la revisión, verificación y validación de todos los requisitos presentados y realizó el análisis socioeconómico de los postulantes para determinar la recomendación positiva para aquellos que cumplen requisitos y presentan criterios de vulnerabilidad, y recomendación negativa para aquellos que no cumplen con la presentación de requisitos y/o no cumplen con criterios de vulnerabilidad.*

*Se detectó la presunta adulteración de documentos en 3 postulantes y se procedió acorde a la normativa institucional.*



*Se han postulado 4 estudiantes menores de edad.*

#### 7. RECOMENDACIONES

*Para el proceso de otorgamiento de becas de grado, correspondiente al segundo semestre 2023, la Dirección de Bienestar Universitario recomienda al Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos: negar el otorgamiento de becas a 160 estudiantes postulados y aprobar el otorgamiento de becas de grado a 934 estudiantes postulados según el Anexo 1 (Matriz de información de postulantes).";*

- Que,** mediante correo electrónico institucional de fecha 07 de noviembre de 2023, el Director de Bienestar Universitario solicitó al Secretario General se convoque al Comité de Becas y Ayudas Económicas para el día jueves 09 de noviembre de 2023, cuyo orden del día, fue el siguiente: "*1. Conocimiento y resolución del informe técnico para el otorgamiento de becas de grado IIS2023 y actualización del cronograma de postulación, precalificación y adjudicación de becas de grado.*";
- Que,** mediante correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2023, el Secretario General, convocó a los Miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para el día jueves 09 de noviembre de 2023, a las 09h00;
- Que,** mediante memorando No. UNAE-REC-2023-1092-M, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Señora Rectora delegó al Espc. Cesar Salinas Molina, la participación en el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos a realizarse el día jueves 09 de noviembre de 2023;
- Que,** mediante memorando No. UNAE-VF-2023-0642-M, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Vicerrector de Formación delegó al Mgs. Daniel Rodríguez López, la participación en el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos a realizarse el día jueves 09 de noviembre de 2023;
- Que,** mediante memorando No. UNAE-CAF-2023-0520-M, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Coordinadora Administrativa Financiera delegó al Mgs. Milton Verdugo Rivas, la participación en el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos a realizarse el día jueves 09 de noviembre de 2023;
- Que,** durante la décima segunda sesión del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, el Director de Bienestar Universitario expone el informe técnico para el otorgamiento de becas de grado IIS2023;



En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa aplicable:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el “Informe Técnico para el otorgamiento de becas de grado IIS2023” presentado por la Dirección de Bienestar Universitario, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar el otorgamiento de becas de grado a 934 estudiantes postulados, conforme consta en el anexo 1 que es parte integrante de esta resolución.

**Artículo 3.-** No aprobar la postulación realizada por 160 estudiantes, conforme consta en el anexo 1 que es parte integrante de esta resolución, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Educación.

**Artículo 4.-** Actualizar el cronograma de postulación, precalificación y adjudicación a becas de grado IIS2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Proceso	Plazo	Área Responsable
Reunión del comité para aprobación de las bases de postulación	Lunes 25 de septiembre de 2023	Comité de becas, ayudas económicas y estímulos económicos
Publicación en la página web de la UNAE	Desde el martes 26 de septiembre de 2023.	Dirección de Comunicación Estratégica
Postulación en línea	Del lunes 02 al lunes 09 de octubre de 2023	Estudiantes
Entrevistas	Acorde demanda	Estudiantes y Dirección de Bienestar Universitario
Visitas domiciliarias	Acorde demanda	Dirección de Bienestar Universitario
Validación y análisis de datos presentados	Desde la primera Postulación	Dirección de Bienestar Universitario
Elaboración de informe técnico	Martes, 31 de octubre de 2023	Dirección de Bienestar Universitario



Reunión del Comité para adjudicación de becas	Jueves, 09 de noviembre de 2023	Comité de Becas, ayudas económicas y estímulos económicos
Notificaciones a los adjudicados por medio del correo electrónico institucional	Viernes, 10 de noviembre de 2023	Secretaría General
Elaboración de los contratos y pagares	Hasta el viernes 17 de noviembre de 2023.	Procuraduría
Jornada de firma de contratos	Hasta el miércoles 22 de noviembre de 2023	Estudiantes
Firma de autoridad o su delegado	Hasta lunes 27 de noviembre de 2023	Máxima autoridad o su delegado
Solicitud de Pago Bienestar Universitario	Martes 28 de noviembre de 2023	Dirección de Bienestar Universitario
Solicitud de Pago Dirección Financiera	Hasta el lunes, 11 de diciembre de 2023	Dirección Financiera
Proceso	Plazo	Área Responsable
Recepción de las solicitudes de impugnación	Hasta martes, 14 de noviembre de 2023	Consejo Superior Universitario

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer a la Procuraduría la elaboración del contrato conforme lo dispone el artículo 40 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación.

**SEGUNDA.** – Disponer al Procurador poner en conocimiento de la Fiscalía General del Estado sobre la posible falsificación de documentos por parte de los estudiantes: QUITO ZHINGRI EDWIN ISRAEL, POGO REQUENES LISSETH ANABELLE, GUARACA BERMEO PABLO ASAEL.

**TERCERA.** – Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al correo electrónico de los estudiantes, conforme lo dispone el artículo 34 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación.



**CUARTA.-** Disponer que la Dirección de Bienestar Universitario, conforme lo establecido en el literal f) del artículo 10 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, presente un informe de cumplimiento para conocimiento del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación hasta el 08 de diciembre de 2023.

**QUINTA.-** Disponer a la Procuraduría, Coordinación Administrativa Financiera y Dirección de Bienestar Universitario, de acuerdo a sus competencias, cumplan con la ejecución de la presente resolución.

**SEXTA.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Estratégica, a fin de que proceda con su inmediata publicación de conformidad con el artículo 37 Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los nueve días del mes de noviembre de 2023.

César Salinas Molina  
**PRESIDENTE (D)**  
**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS  
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

Lino Valencia Zumba  
**SECRETARIO**  
**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS  
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**